

Plan de Trabajo de la Red de Autoridades Ambientales

2024

Junio 2024







ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO ACTUAL	3
2.	ÁMBITO DE ACTUACIONES A DESARROLLAR	4
2.1.	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA RED DE AUTORIDADES AMBIENTALES	4
2.2.	GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO SOBRE EL MEDIOAMBIENTE (DNSH) EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDER	
2.3.	DIFUSIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA	6
2.4.	DIFUSIÓN DE LA NECESIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN RESPECTO A LA PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO (CLIMATE PROOFING) DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS CON UNA DURACIÓN TEMPORAL SUPERIOR A 5 AÑOS	
2.5.	DIFUSIÓN DE LAS IMPLICACIONES AMBIENTALES DEL NUEVO REGLAMENTO STEP	7
2.6.	APOYO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS EN LAS ACTUACIONES DEL OBJETIVO POLÍTICO 2, EN PARTICULAR EN LAS ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DESPLIEGUE DE ENERGÍAS RENOVABLES	DE
2.7.	APOYO PARA UN MEJOR CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES FAVORECEDORAS LIGADAS A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS AMBIENTALES PENDIENTES DE CUMPLIR: CONDICIÓN FAVORECEDORA 2.6	8
2.8.	DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS PROGRAMAS FEDER DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES DE LAS DECLARACIONES AMBIENTALES ESTRATÉGICAS	9
3.	CRONOGRAMA DE ACTUACIONES 2024	10



1.Introducción y contexto actual

El presente documento constituye el Plan de Trabajo de la Red de Autoridades Ambientales (RAA) para el año 2024 y se enmarca en el Plan Estratégico de la RAA para el periodo de programación 2021-2027¹.

El Plan de Trabajo, continuación del Plan Estratégico y del Reglamento Interno de la RAA aprobado en Valencia en noviembre de 2023, especifica las principales líneas de actuación de la RAA y se basa en las conclusiones del "Grupo de Trabajo para la redacción del Plan Estratégico y del Plan de Trabajo Anual de la Red de Autoridades Ambientales", que ha sido coordinado por el Secretariado de la RAA, adscrito orgánicamente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y por la Subdirección General de Programación y Evaluación de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda. En este grupo de trabajo participaron asimismo representantes de la Dirección General de Política Regional y Urbana (DG REGIO) y de la Dirección General de Medio Ambiente (DG ENV) de la Comisión Europea, así como representantes de la Subdirección General de Gestión de FEDER del Ministerio de Hacienda y de la autoridad gestora de fondos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Tras la consulta a los miembros de la RAA y tras las posibles modificaciones, si las hubiere, el presente documento será aprobado por la Presidencia tal y como establece el Reglamento Interno² de composición, organización y funcionamiento de la RAA.

En diciembre de 2022 tuvo lugar la aprobación del Acuerdo de Asociación (AA) de España³ para el periodo 2021-2027, y entre los meses de noviembre y diciembre de 2022 fueron aprobados los 20 programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); tanto el plurirregional, como los programas autonómicos.

Asimismo, y de manera paralela a la implementación de los programas FEDER, se está llevando a cabo la implementación de los programas del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)⁴, el programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) ⁵, los programas de cooperación territorial FEDER, el programa del Fondo de Transición Justa (FTJ)⁶, el Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) 2023-2027⁷ y el Programa LIFE para el periodo 2021-2027⁸.

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/red-de-autoridades-ambientales-raa/la-red-aa/funcionamiento.html

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/ministerio/servicios/red-de-autoridades-ambientales-raa/01-qu%C3%A9-es-la-red-de-autoridades-ambientales/funcionamiento/Reglamento-interno-RAA.pdf

³ https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/P2127/Documents/20221118 Acuerdo Asociacion aprobado.pdf

⁴ https://www.boe.es/doue/2021/231/L00021-00059.pdf

⁵ https://www.boe.es/doue/2021/247/L00001-00049.pdf

⁶ https://www.boe.es/doue/2021/231/L00001-00020.pdf

 $^{^{7} \; \}underline{\text{https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/29/pdfs/BOE-A-2022-23046.pdf}} \\$

⁸ https://www.boe.es/doue/2021/172/L00053-00078.pdf



En lo que respecta a la actividad de las Redes Temáticas, uno de los primeros pasos dados en este periodo ha sido la aprobación de sus reglamentos internos de funcionamiento. En el caso de la RAA, la aprobación de su Reglamento Interno tuvo lugar en noviembre de 2023, con el objetivo de formalizar y reforzar su papel en la implementación de los fondos en el nuevo periodo financiero y de adaptarla a la nueva estructura de programación de los mismos; en particular del FEDER, así como a la actual estructura organizativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Como resultado, para este periodo la RAA cubrirá cuestiones relativas al medioambiente, al clima y la transición hacia las energías limpias.

2. Ámbito de actuaciones a desarrollar

Las cuestiones aquí presentadas no constituyen una lista exhaustiva de los temas a abordar en el contexto de la RAA, sino una primera aproximación, estando, por tanto, abierta a las propuestas y sugerencias que las entidades miembro puedan trasladar al Secretariado de la RAA, que las elevará a la Presidencia para su consideración y, en su caso, aceptación.

De acuerdo con lo anterior, este Plan de Trabajo se concibe, por un lado, como un documento que sirve para orientar la actividad de la RAA y, por otro, como un documento que puede modificarse para adaptarse a las posibles necesidades o iniciativas de interés que puedan surgir durante la anualidad.

En lo relativo a la configuración de las actuaciones contempladas, estas podrán ser desarrolladas mediante las diferentes modalidades de actividad descritas en el Reglamento Interno de la RAA, pudiéndose organizar diferentes sesiones, jornadas o seminarios presenciales u online, e incluso grupos de trabajo en función de los requerimientos específicos de cada una de ellas. Además, contarán con el apoyo de las diferentes herramientas con las que cuenta la RAA.

2.1. Planificación Estratégica de la Red de Autoridades Ambientales

Al objeto de promover redes temáticas más activas en el periodo de programación 2021-2027, la Comisión Europea ha incidido en la necesidad de adoptar planes estratégicos y planes anuales que orienten la actividad de dichas redes. La Subdirección General de Programación y Evaluación de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda trasladó dicha indicación al 53º plenario de la RAA, el cual adoptó la decisión de constituir un grupo de trabajo para la redacción de ambos documentos programáticos de la RAA: el Plan Estratégico 2021-2027 y el Plan de Trabajo para la anualidad 2024.

Dicho grupo de trabajo, constituido en noviembre de 2023, comenzó su actividad en enero de 2024 y ha tenido como objetivo principal contribuir a la redacción de los citados documentos. Si bien, una vez adoptados, el grupo de trabajo continuará activo durante todo el periodo de programación 2021-2027, abordando como tarea principal la redacción de los planes de trabajo anuales de la RAA.



Este grupo de trabajo de carácter transversal servirá también como foro de discusión sobre cuestiones de gobernanza interna de la RAA, con el objeto de promover las consultas necesarias a las entidades miembro de la RAA sobre los intereses de las mismas en el ámbito que ocupa a esta red. Los resultados de dichas consultas constituirán la base para el diseño de las distintas actuaciones y de los planes de trabajo de la RAA de aquí a 2027.

2.2. Guía para la aplicación del principio de no causar perjuicio significativo sobre el medioambiente (DNSH) en la fase de implementación de los programas FEDER

En estos primeros años del periodo de programación está teniendo lugar la puesta en marcha e inicio de la ejecución de los programas de los fondos anteriormente citados, circunstancias que están dando lugar a la aparición de nuevos retos y oportunidades a abordar en el ámbito de la RAA, entre los que destacan la implementación del "Principio de no causar perjuicio significativo al medioambiente" (DNSH, por sus siglas en inglés).

El Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RDC)⁹ introduce como novedad y obligación en el actual período de programación 2021-2027 la aplicación del principio DNSH en las actuaciones financiadas con cargo al FEDER y al FTJ. Así, estos fondos deberán apoyar actividades que respeten las normas y prioridades en materia de clima y medioambiente de la Unión y que no causen un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía¹⁰.

Teniendo esto en cuenta, dentro de la RAA opera un grupo de trabajo específico, desde enero de 2024, para servir de ayuda a las autoridades ambientales, de energía y de gestión de Fondos europeos en la aplicación de este principio; el "Grupo de Trabajo para la aplicación del principio DNSH en la Red de Autoridades Ambientales". Este grupo busca, de un lado, minimizar la carga burocrática para los beneficiarios de los Fondos europeos en la aplicación de dicho principio, y de otro, asegurar las máximas garantías de protección ambiental y climática, habida cuenta de la relevancia de los objetivos medioambientales salvaguardados.

Los documentos producidos en el seno de este grupo de trabajo se presentarán en la reunión plenaria de la RAA del primer semestre para su adopción por las entidades miembro, siendo posteriormente publicados en el espacio de la RAA de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Asimismo, los Organismos Intermedios de FEDER, participantes en este grupo de trabajo, difundirán estos documentos entre las entidades beneficiarias de financiación FEDER.

^{9 &}lt;u>https://www.boe.es/doue/2021/231/L00159-00706.pdf</u>

¹⁰ https://www.boe.es/doue/2020/198/L00013-00043.pdf



2.3. Difusión de la revisión del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima

El artículo 14 del Reglamento (UE) 2018/1999 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima ¹¹ establece que los Estados miembros deberán presentar a la Comisión Europea sus planes revisados de energía y clima, con anterioridad al 30 de junio de 2024. En España, la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) supondrá un acercamiento al cumplimiento de las metas de la Unión Europea para 2030 y a la ejecución de la legislación en esta materia recientemente adoptada, siendo, además, uno de los puntos a tener en cuenta en la revisión intermedia de los programas FEDER, prevista para 2025, sobre la que la Comisión Europea emitirá la Decisión de asignación del importe de flexibilidad de las anualidades 2026 y 2027.

En este contexto, y dada la relevancia de esta cuestión, desde la RAA se pretende organizar una sesión informativa sobre la revisión del PNIEC.

2.4. Difusión de la necesidad de dar cumplimiento de la obligación de la Autoridad de Gestión respecto a la Protección frente al cambio climático (climate proofing) de las inversiones en infraestructuras con una duración temporal superior a 5 años

El RDC establece que los Estados miembros deben garantizar la protección frente al cambio climático (climate proofing) de las inversiones en las infraestructuras a la hora de seleccionar dichas inversiones, a fin de lograr el objetivo de una Unión climáticamente neutra de aquí a 2050. Así, de acuerdo con lo recogido en su Considerando 10, deberán integrarse en la programación y la ejecución de los distintos Fondos europeos los mecanismos adecuados para garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras que hayan sido subvencionadas. En cuanto a la selección de operaciones, y de conformidad con el artículo 73.2(j) del citado Reglamento, corresponderá a la autoridad de gestión garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de 5 años.

Desde la asistencia técnica JASPERS (Joint Assistance to Support Projects in European Regions) de la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones se ha elaborado una guía en la que se desarrolla de manera detallada para el FEDER la forma en la que se implementa este requerimiento.

En este ámbito, y ante el interés por esta cuestión manifestado por las entidades miembro de la RAA, en la Agenda de la Reunión Plenaria del primer semestre se incluye una sesión específica sobre *climate proofing*.

¹¹ https://www.boe.es/doue/2018/328/L00001-00077.pdf



2.5. Difusión de las implicaciones ambientales del nuevo Reglamento STEP

En el marco de la revisión intermedia del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y la consecuente modificación de su Reglamento –el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo¹², se introducen nuevas prioridades de inversión, incluyendo la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés). Esta Plataforma, regulada por el Reglamento (UE) 2024/795¹³, constituye un instrumento para desarrollar tecnologías emergentes críticas, relevantes para las transiciones verde y digital y para la soberanía estratégica de la Unión Europea y, por tanto, tendrá implicaciones en las materias que atañen a la RAA.

Dada la importancia de esta nueva plataforma y las implicaciones para los miembros de la RAA, se prevé la organización de una sesión, durante 2024, dirigida a tratar los aspectos ambientales de este nuevo Reglamento.

2.6. Apoyo para la difusión de las opciones de Costes Simplificados en las actuaciones del Objetivo Político 2, en particular en las actuaciones de eficiencia energética y de despliegue de energías renovables

El marco normativo del período 2021-2027 ha dado un paso más en la apuesta por la utilización de métodos alternativos de estimación de costes, impulsando el uso de modalidades de Opciones de Costes Simplificados (OCSs); tanto para efectuar la contribución de la Unión Europea a los programas como para conceder las ayudas por parte de los Estados miembros a los beneficiarios. Entre otras medidas, ha adquirido plena vigencia la obligación contemplada en el artículo 53.2 del RDC, que establece su utilización como obligatoria para las operaciones financiadas por el FEDER, el FTJ y el FSE+ por importes de hasta 200.000 euros, con algunas excepciones.

Dentro del marco de la implementación de los programas españoles del periodo 2021-2027 de FEDER, la RAA pretende albergar, durante 2024, una sesión sobre OCSs para mejorar el conocimiento de estas opciones en las actuaciones del Objetivo Político 2, especialmente en aquellas que guardan relación con la eficiencia energética y el despliegue de las energías renovables.

¹² https://www.boe.es/doue/2024/765/L00001-00009.pdf

¹³ https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-80289



2.7. Apoyo para un mejor conocimiento de las condiciones favorecedoras ligadas a los objetivos específicos ambientales pendientes de cumplir: Condición favorecedora 2.6

El artículo 15 del RDC establece una serie de condiciones favorecedoras aplicables a nivel de objetivo específico, consistentes en una serie de criterios que deben cumplirse para la recepción de fondos en las distintas actuaciones desarrolladas en el marco de cada uno de estos objetivos.

En el Anexo III del RDC se definen las condiciones favorecedoras horizontales aplicables a todos los objetivos específicos, recogiéndose en el Anexo IV las condiciones favorecedoras temáticas para el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión, así como los criterios necesarios para su cumplimiento.

En el caso del FEDER, cada programa FEDER regional 2021-2027 recoge el estado de cumplimiento de las condiciones favorecedoras relativas a cada Objetivo Político.

En materia específica de residuos, cabe señalar que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico está trabajando en el nuevo Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos que sustituye al actual PEMAR (Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022), enmarcado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular¹⁴, que será un elemento fundamental para el cumplimiento de la condición favorecedora ligada al objetivo temático 2.6. Además, las comunidades y ciudades autónomas también están revisando y aprobando sus nuevos planes de gestión de residuos.

Teniendo esto en cuenta, en el ámbito de la RAA se pretende llevar a cabo una sesión en la que se evalué el estado de situación de los planes de gestión de residuos y el cumplimiento de la condición favorecedora 2.6, continuación de la ya realizada en 2023.

En este sentido, conviene recordar con respecto a las demás condiciones favorecedoras medioambientales que la condición 2.7 en materia de biodiversidad ya se consideró cumplida por España en el momento de la adopción de los programas FEDER. Además, durante 2023 se ha progresado bastante en el cumplimiento de la condición favorecedora 2.5 en materia de aguas, que ya se encuentra cerca de su cumplimiento. En cuanto a las restantes condiciones favorecedoras del Objetivo Político 2, su cumplimiento ha sido ya alcanzado.

¹⁴ https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5809



2.8. Difusión de las acciones de seguimiento ambiental de los programas FEDER de acuerdo con las resoluciones de las Declaraciones Ambientales Estratégicas

Al igual que en períodos de programación anteriores, contribuir al desarrollo sostenible se presenta en el ámbito de los Fondos Estructurales del periodo 2021-2027 como un principio horizontal. Así, el artículo 9.4 del RDC establece que los objetivos de los fondos se perseguirán en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea¹⁵, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo».

Los Programas FEDER 2021-2027 han sido sometidos a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) antes de su aprobación, de conformidad con la Directiva 2001/42/CE¹⁶ (SEA, por sus siglas en inglés) y la legislación española de transposición.

La EAE es un mecanismo fundamental, aunque no el único, para asegurar la integración ambiental en la Política de Cohesión de la Unión Europea. Su papel esencial no acaba tras la finalización del procedimiento EAE y la emisión de las correspondientes declaraciones ambientales estratégicas (DAE), sino que, como la propia normativa indica, es necesario hacer un seguimiento de la misma durante la implementación de los programas.

En este contexto, la RAA cuenta con un papel fundamental a la hora de ofrecer orientaciones que permitan realizar un adecuado seguimiento de los requisitos ambientales que deben tenerse en cuenta en la aplicación de la financiación europea. Así, a lo largo de 2024, se valorará, junto con las entidades miembro de la RAA, la conveniencia de crear un grupo de trabajo en el seno de la RAA para el seguimiento ambiental de los Programas FEDER 2021-2027.

¹⁵ https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00001-00388.pdf

¹⁶ https://www.boe.es/doue/2001/197/L00030-00037.pdf



3. Cronograma de actuaciones 2024

Teniendo en cuenta el contexto actual y el ámbito de actuación de la RAA anteriormente descritos, éstas serían las actuaciones concretas para el año 2024:

- Reunión Plenaria del primer semestre de 2024 de la RAA. Se celebrará en Navarra, el 18 de junio de 2024.
- Reunión Plenaria del segundo semestre de 2024 de la RAA. Se celebrará en Madrid coincidiendo con la Reunión Plenaria de la Red Europea de Autoridades Ambientales y de Gestión (ENEA-MA) y de la Red de Autoridades de Energía y de gestión (EMA Network) los días 23 y 24 de octubre de 2024.
- Jornadas temáticas del primer y segundo semestre de 2024. La Jornada temática del primer semestre se celebrará el 17 de junio de 2024, en Pamplona, con la Comunidad Foral de Navarra como anfitriona, y versará sobre "Estrategias integradas de adaptación al cambio climático a nivel regional". En cuanto a la Jornada temática del segundo semestre, tanto su fecha como el tema a abordar están aún por determinar.
- Reuniones del Grupo de Trabajo para la aplicación del principio DNSH. Como resultado de la actividad desarrollada en el seno del grupo de trabajo se prevé la presentación de un documento de trabajo durante la primera Reunión Plenaria de 2024.
- Reuniones del Grupo de Trabajo para la redacción del Plan Estratégico y del Plan de Trabajo Anual de la Red de Autoridades Ambientales. Durante los primeros meses de 2024 este grupo de trabajo ha centrado su actividad en preparar los borradores del Plan Estratégico de la RAA 2021-2027 y del Plan de Trabajo Anual de la RAA 2024 para su presentación y aprobación en la Reunión Plenaria de 2024 del primer semestre. Durante el segundo semestre de 2024, este grupo de trabajo coordinará la consulta con los miembros de la RAA para la elaboración del Plan de Trabajo 2025. Los resultados de la consulta se presentarán en la Reunión Plenaria de la RAA del segundo semestre, durante la cual también se abrirá el debate sobre esta cuestión.
- Sesión sobre la protección de las infraestructuras frente al cambio climático (climate proofing) con el objetivo de presentar la quía de implementación de este requisito en el ámbito del FEDER elaborada por JASPERS. Esta cuestión será abordada mediante una sesión específica en la Reunión Plenaria de la RAA del primer semestre, titulada: "Presentación de la guía sobre climate proofing".
- Sesión sobre el Reglamento (UE) 2024/795 por el que se crea la plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP).
- Sesión sobre Costes Simplificados en las actuaciones del Objetivo Político 2, en particular en las actuaciones de eficiencia energética y de despliegue de energías renovables.



 Sesión sobre condiciones favorecedoras ligadas a los objetivos específicos ambientales pendientes de cumplir: Condición favorecedora 2.6.

Además, durante todo el año y según las distintas fechas de convocatoria, está previsto que el Secretariado de la RAA desempeñe la siguiente actividad:

- Participación en las reuniones plenarias de la Red Europea de Autoridades Ambientales y de Gestión (ENEA-MA) y de la Red Europea de Autoridades de Energía y Gestión (EMA Network).
- Participación en reuniones plenarias, jornadas y resto de actividades organizadas por las distintas Redes Temáticas del Acuerdo de Asociación: Red de Innovación, Desarrollo e Investigación (Red IDI), Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos Comunitarios (Red PID), Red de Iniciativas Urbanas (RIU) y Red de Inclusión Social (RIS); así como en las redes Red Nacional de la PAC y la Red Nacional de Comunicación.
- Participación en Comités de Seguimiento y de Evaluación de Programas y Fondos Europeos según lo dispuesto en el Plan Estratégico de la RAA.

En la siguiente tabla se muestra un calendario orientativo en el que se recogen, de manera resumida, las actividades descritas en este apartado.



2024	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
Reunión plenaria de la RAA del primer semestre						•						
Reuniones del Grupo de Trabajo para la aplicación del principio DNSH		•	•	•	•	•						
Reuniones del Grupo de Trabajo para la redacción del Plan Estratégico y del Plan de Trabajo Anual de la RAA		•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Sesión "Presentación de la guía sobre climate proofing" en la Reunión Plenaria de la RAA del primer semestre						•						
Jornada sobre la plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)								•	•	•	•	•
Sesión sobre Costes Simplificados en las actuaciones del Objetivo Político 2, en particular en las actuaciones de eficiencia energética y de despliegue de energías renovables								•	•	•	•	•
Sesión sobre condiciones favorecedoras ligadas a los objetivos específicos ambientales pendientes de cumplir: Condición favorecedora 2.6.								•	•	•	•	•
Reuniones plenarias de las redes europeas ENEA-MA y de la Red EMA del primer semestre					•							
Reunión Plenaria de la RAA y Reunión Plenaria de ENEA-MA y EMA Network del segundo semestre de 2024. Celebración conjunta										•		
Participación en las reuniones plenarias, jornadas y resto de actividades organizadas por las distintas Redes	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Participación en los Comités de Seguimiento y Comités de Evaluación de los Programas de Fondos europeos en los términos de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la RAA	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•